

- La ciudad de Antequera a Veintey ~~cuatro~~ ^{cinco} dias del mes de Octubre de mil y
 seiscentos y Veintey siete años yo el D^o Juan del Rincon Benavente notario
 p^ublico y secretario de la ~~ciudad~~ ^{ciudad} y cabildo de la d^ha yglesia de esta d^ha
 ciudad digo que aviendo tenido el d^o D^o don Balazar de conteras
 preposito dignidad de la d^ha yglesia una carta del d^o Antonio de Alfoa
 Rodarte secretario del Rey n^{ro} en su real consejo de camara, q^ue es del
 tenor siguiente = El servicio de su Mage^d conviene que luego como h^uyer
 recibida esta me avise el Valor que tienen las prebendas de esta yglesia asi
 canongias como raciones tomando el Valor de los cinco años ultimos para
 saber la cuenta de d^{ho} y asi mismo del subsidio y excusado y otras cargas
 que tuviere y pagaren, advirtiendole que para saber el Valor suso se debe
 Juntar con la gruesa de la prebenda qualquiera distribucion anual o bianual
 misas particulares y otras qualquiera obenciones y provechamientos que
 tuviere las d^{has} prebendas, y para que se queda esperando esta relacion
 para cierto efecto del servicio de su Mage^d la embiara luego h^uyer
 guarde Dios como d^{ho} de Madrid a diez y nueve de Octubre de mil y
 seiscentos y Veintey siete, Antonio Alfoa Rodarte. Para mejor cumplir
~~lo que por ella manday ordena el d^{ho} secretario~~ me mando y ordeno el d^{ho}
 Preposito que con su presencia y asistencia saque de los libros de repartim^{to}
 de la gruesa de pan y misa de la mesa capitular de la d^ha yglesia que toca
 y pertenece a los prebendados de ella y se les reparte conforme a sus prebendas
 y de los repartim^{tos} de las obenciones manuales absenias maytines misas
 conuenticales y particulares capellanias entuerros y salarios de patronadas
 q^ue lluevan gozar los d^{hos} prebendados conforme a sus prebendas y servicio q^ue
~~asistencia~~ ^{asistencia} que hacen en la d^ha yglesia: relacion del pan y misa q^ue a tenencia
~~de~~ ^{de} canongia que ~~mas~~ ^{mas} a ganado asi de gruesa como de otras obenciones de
 claradas en los años de mil y seiscentos y Veintey dos, Veintey tres, Veintey
 quatro, Veintey cinco y Veintey seis, que es el quinquenio proximo e inmediato
 a este año de Veintey siete, que por no estar cumplido misabese lo que p^ude
 A tocar a una prebenda nose puede tomar la racion de lo que podra valer en
 lo que ~~se~~ ^{se}

el servu^o de su Mage^d
 Honor de la d^ha
 carta:

~~que seague de la dha iglesia con paja del dho pan, en la forma sig^{te}~~
Año de 1622:

En este año de seiscentos y veinte y dos tovo a
sua canongia q mas tuuo ciento ochenta y quatro fanegas
y quatro es y medio de trigo y ochenta y tres dos es y
tres q de cenada, en que van incluydos la gruesa de dha
canongia, maytines, absencias y albaquias: Y reducido
todo el pan conforme ala tasacion que cada año hace
el cabildo en virtud de la crecion de la dha yglesia q
este año fue la famosa de trigo por dho y seis es y m^o
y la de cenada a nueve es, que al dho precio monta
ciento y veinte y siete mil doblados ochenta y dos m^o =
Y mas tuuo la dha canongia en m^o de su gruesa may
tines, absencias fultas anmuisarios, misas conuentua
les y particularis capax y unon, salario de patronaxos
y manuales cinquenta y quatro mil seiscentos y
catorce m^o, que juntos con el valor del dho pan mo
tan ambas partidas ciento ochenta y un mil y ochenta
y noventa y seis m^o = De los qualis m^o van descanta
do y descargado los m^o que se an pagado de subsidio y
excusado, gastos de la conducion del pan, salario de ma
yordomo, contador y puntador, gastos de pleitos y todo
lo demas ordin^o y extraordin^o que por rason de la preben
da tuuo pagar a los prebendados: De manera que no
queda al prebendado por rason de su prebenda cosa
alguna que pagar de los dho m^o q van liquidados por
q antes que se hagan los dho reparim^o se sacan los
dho gastos: Y lo mismo se entendera en los demas
años siguientes q por evitas prolixidad no se pondra
el rason en cada uno de ellos

Año de 1623

En este año de seiscentos y veinte y tres tovo ala canongia

que mas tuuo docientas y treinta y cinco ft y once s
 de trigo y ciento y ochenta ft y cinco s de cevada
 en que van la gruesa maytines absencias y albaquias
 de la dha canongia, Todo lo qual reduido a mrs con-
 forme ala dha tasacion del cabildo cada ft de trigo a ii s
 y la de cevada a sus reales y mrs monta el dho pan
 ciento y veinte y ocho mil ciento quarentay seis mrs
 que juntos con sesenta y vn mil quatrocientos quaren-
 tay seis mrs que tuuo la dha canongia en mrs de su
 gruesa maytines absencias, fiestas anniversarios, mis-
 sas conuenticales y particulares, capax y otros manuales
 y salarios de patronados montan ambas partidas
 ciento ochenta y nueve mil quinientos y noventa y dos mrs

Año de 1624

En este año de seisçientos y veinte y quatro la canongia
 que mas tuuo fue ciento y diez y ocho ft tres s de
 trigo y setenta ft y nueve s de cevada, que van la
 gruesa maytines absencias y albaquias de dha canongia
 que reduido estepan a mrs conforme ala tasacion del
 cabildo la fanosa de trigo por diez reales y asuete la
 de cevada monta cinquenta y siete mil y cinquenta y dos mrs
 que juntos con sesenta y siete mil ochocientos ochenta
 y dos mrs que tuuo de su gruesa en mrs maytines absen-
 cias anniversarios, misas conuenticales y particulares, ca-
 pas otros manuales y salarios de patronados y con
 mil trecientos noventa y dos mrs de dho de su entorro
 montan todas sus partidas ciento y veinte y seis mil
 trecientos y veinte y seis mrs

Año de 1625

En este año de seisçientos y veinte y cinco la canongia

que mas tuvo fue ciento y veinte y tres ^{su} y ocho es de trigo
y ciento quarentay tres ^{su} y once de cenada en q^{ta} Van
incluso el principal de gruesa maizinas absencias y alba-
quias: que reducido el pan a más conforme ala d^{ha} ta-
sacion que se hizo a diez y ocho reales la fanega de trigo
y a nueve la de cenada monta ciento y diez y nueve mil
setecientos quarentay ocho más: que sumo con ciento
y seis mil y setentay siete más que tuvo la d^{ha} cano-
gia en más de su gruesa obenciones maizinas absencias
missas conuenticales y particulares, anniversarios fiestas
capas y otros manuales y salarios de patronazgo: con
mas obenciones setenta más de dos enterrros montan
todas tres partidas docientas y veinte y seis mil y seis
cientos y nouentay cinco más

Año de 1626:

En este año de seiscentos y veinte y seis la canongia
mayor tuvo ciento y cinquenta y tres ^{su} y media de
trigo y ciento veinte y quatro fanegas y ocho y medio
de cenada que reducido suprecio a diez y ocho reales
la fanega de trigo y la de cenada a nueve conforme a
la tasacion del d^{ho} cabildo monta ciento treinta y
dos mil y nouenta más: y en el d^{ho} pan en la gruesa
de d^{ha} canongia maizinas absencias y albaquias: y
mas tuvo de más en su p^{ta} y gruesa maizinas absencias
missas conuenticales y particulares capas otros fiestas
anniversarios, enterrros salarios de patronazgo y demas
obenciones ciento treinta y quatro mil y nouenta más
y ambas partidas del valo del d^{ho} pan y d^{ho} más
montan docientas y setentay seis mil y ciento y
ocientos más.

La qual d^{ha} relacion es conforme a los d^{hos} libros de repartim^{to}

y abultada al modo de ganax y reparax que por creuion y columbre se
 tiene entre los prebendados de la dha. Iglesia repartiendose a cada uno
 conforme a su prebenda y a lo que a seruido es a saber a la dignidad de
 preposito la renta de dos canongias = al canongo o que se declarado,
 y al racionero ^{o racionero} la mitad de una canongia; Y aunque la racionero es
 algunas obenciones como son las mras de dignidad y salario de patron
~~no se tiene parte con la dignidad y canongia, pero se guardan~~
~~con el dho canon en las mras puntas, conque se ha de tener la mitad~~
~~de obenciones que el canongo = Y ten se advierte que lo mas que han liquida-~~
 do y declarado de la dha canongia en el dho quinquenio se entienda sacada
 todas las cargas y expensas que tiene ^{las puntas} como son subsidio excu-
 sado, gastos de la conducion del pan, salarios de mayordomo contador y
 puntador y gastos de los pleitos que se ofrecen y los demas ordinarios y
 extraordinarios, de manera que no le queda al prebendado por racion de su
 prebenda cosa alguna que pagar de lo dho mas liquidado, pague antes
 que se haga el repartimiento de ello se sacando dho gasto, como
 queda declarado en la quenta del primero año deste quinquenio. ^Y
 advierte tambien que los años de seisientos y veinte y cinco y veinte y seis
~~se sacara quinquenio de donacion con que la dha. Iglesia sirva~~
~~a su Mage. por unta de la mesa capitular en cada un año de cinco duros~~
~~los quales han desamparado de la canongia de lo dho dos años.~~
~~Y ten se advierte que la canongia que ha declarada en cada un año deste~~
~~quinquenio es la que mas a ganada y mas renta a tenido, porque aunque~~
~~todas las canongias por su naturaleza y creuion son iguales y la dignidad de~~
~~preposito tiene dos canongias y las raciones a media canongia, por seruir~~
~~mas o menos los prebendados, vienen las canongias y raciones a ser mayores o~~
~~menores en su orden, como consta y en particular por ver esta relacion y quenta~~
~~nosro de la gruesa sino tambien de las obenciones, como constara de la renta~~
~~que tuvo la canongia en el año de seisientos y veinte y dos que la mayor como~~
~~ha declarado en la quenta del dho año exordio a la que meno ganó que fue la del~~
~~edo, como consta y entre el que constan en servicio = Talpa pp~~

de la que alcano
 y el canongo
 que del dho
 curo. de ma
 y en gruesa
 racione y el
 que tiene dos
 racione y el
 racione a la
 canongia
 canongia. y la
 racione a la racion
 que se haga el
 repartimiento de
 ello se sacando
 dho gasto, como
 queda declarado
 en la quenta del
 primero año deste
 quinquenio. Y
 advierte tambien
 que los años de
 seisientos y
 veinte y cinco y
 veinte y seis
 se sacara
 quinquenio de
 donacion con que
 la dha. Iglesia
 sirva a su Mage.
 por unta de la
 mesa capitular en
 cada un año de
 cinco duros los
 quales han
 desamparado de
 la canongia de lo
 dho dos años.
 Y ten se advierte
 que la canongia
 que ha declarada
 en cada un año
 deste quinquenio
 es la que mas a
 ganada y mas
 renta a tenido,
 porque aunque
 todas las canongias
 por su naturaleza
 y creuion son
 iguales y la
 dignidad de
 preposito tiene
 dos canongias y
 las raciones a
 media canongia,
 por seruir mas
 o menos los
 prebendados,
 vienen las
 canongias y
 raciones a ser
 mayores o
 menores en su
 orden, como
 consta y en
 particular por
 ver esta relacion
 y quenta nosro
 de la gruesa sino
 tambien de las
 obenciones, como
 constara de la
 renta que tuvo
 la canongia en
 el año de
 seisientos y
 veinte y dos
 que la mayor
 como ha
 declarado en la
 quenta del dho
 año exordio a la
 que meno ganó
 que fue la del
 edo, como consta
 y entre el que
 constan en
 servicio = Talpa pp

~~Juan de Cabrera que fuese diez y ocho mil seiscientos y noventa y tres mil~~
~~pagu como consta del dho. relacion del dho. de Cabrera can. tuuo en dho.~~
ano cinco y setenta y quatro es y m^o de trigo y setenta
ta es ocho es y tres q^o de cevada, y reducido al precio del
dho. ano monto de pan cinco y catrole mil docientos y
catrole mis que unas con quarenta y ocho mil novecientos
y treinta y tres mis que tuuo el dho. can. Cabrera, monton
ambas partidas cinco setenta y tres mil docientos y
cinco mis que salidos de los cinco ochenta y tres mil
ochocientos noventa y seis mis que tuuo la canongia
mayor en dho. ano = restan de menos ~~los dho. diez y~~
ocho mil seiscientos y noventa y tres mis ~~en qualesquier canongia~~

Menos can. de obreros
1630205

Y ten se advierte que conforme a ^{la esp. p^ovi^o} ~~la esp. p^ovi^o~~ ~~la esp. p^ovi^o~~ ~~la esp. p^ovi^o~~ ~~la esp. p^ovi^o~~ ~~la esp. p^ovi^o~~
estatuto de septiembre se hace tasacion del pan conforme al
precio que corre por aquel tiempo, para con este precio abultar las
cuentas de las proratas del prebendado que entra a servir de p^ovi^o
Secor. lo repartim^o del pan y an. mismo del que muere antes de can.
plus el ano, y an. conforme a esta tasa va valorado el pan del dho.

+ sin atender al
valor mayor o menor
que ~~se tiene~~ ~~de~~
can. que se tiene
que este no nos puede
constar por variable
y accidental

quinquenio, como queda declarado en la quenta de cada un ano
Y ten se advierte que demas de los dho. mis todo lo ano se señala un p^ovi^o
para el coro y se le dan de salario diez ducados, y esos mis tiene mas el
o racion^o puntador = Y tambien se nombran dos can. contadores y dos
de salario a cada uno dos mil mis de la mesa capitular, y de patronadgo
mil mis poco mas o menos, lo quales tienen mas de los q^o los tuuan de sus
gias =

~~Y ten se advierte que demas de los mis declarados la prepositura tiene
salario de patronadgo que administra solo sin el cabildo seis mil
Y el can. magistral por la misma rason tiene dos mil ochocientos y sesenta
Y el can. de escritura tiene otro dos mil ochocientos y setenta mis para la
Y el can. doctoral por la misma rason tiene treinta y setenta y quatro
La qual dha. relacion se saca de los libros de repartim^o de pan
mis que tiene la dha. Iglesia de Antequera a que me refiero
que fue, en m. Cab. go~~

y lo firme en dho dia mi año y al mismo tiempo de dho y por tanto
quese halla presente al saber y suar la dha relación y hize las dhas
advertencias con migo -

Yo **Don** Baltasar
de Alencar
Don Juan del Rincon
N. S. C.

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

—

Contra el Convento de S.ⁿ Juan de la Penitencia
de las Monjas de Carola.